

114

RESOLUCIÓN No. 32
(26 DE OCTUBRE DE 2018)

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución”

Referencia: Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva No. 1894-2018
Demandado: **RUBEN YESID ORTIZ VASQUEZ**
C.C.: 1.144.055.583

**LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE LA OFICINA DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE
LLERAS**

En uso de sus facultades legales atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, artículo 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución No. 000384 del 11 de Febrero de 2008 de la Dirección General y la Resolución 0621 del 25 de Febrero de 2009 de la Dirección Regional del ICBF,

CONSIDERANDO

Que mediante Sentencia No. 018 de fecha 9 de febrero de 2015, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali, ordenó al señor RUBEN YESID ORTIZ VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.055.583, cancelar al ICBF la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660.00) M/cte., por concepto de reembolso del valor de la prueba genética de ADN, más los intereses moratorios causados a la tasa de usura certificada por la Superintendencia financiera por el sistema de causación diaria, de acuerdo con el artículo 52, parágrafo 1 de la Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 en concordancia con los artículos 3 y 12 de la ley 1066 del 29 de julio 2006 y según lo previsto en el artículo 141 de la Ley 1607 de 2012, a partir del 26 de diciembre de 2012.

Que mediante oficio No. 2014-00725/0264 del 16 de abril de 2015, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali, remitió la referida Sentencia al Grupo Jurídico ICBF Regional Valle.

Que Mediante Memorando No. I - 2017-133062-7600 de fecha 12 de diciembre de 2017, el área de Contabilidad del Grupo Financiero del ICBF Regional Valle, informó que el saldo contable a cargo del señor RUBEN YESID ORTIZ VASQUEZ, una vez agotado el trámite de cobro persuasivo, con corte a 30 de noviembre de 2017, es la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$192.660.00) M/Cte., obligación declarada a favor del ICBF.

Que una vez observados el cumplimiento de requisitos, la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo avocó el conocimiento de la obligación por medio de Auto No. 14 del 16 de abril de 2018, por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$192.660.00) M/Cte.

RESOLUCIÓN No. 32
(26 DE OCTUBRE DE 2018)

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución”

Que la Funcionaria Ejecutora con fecha 19 de abril de 2018, libró Mandamiento de Pago No. 014, contra del señor RUBEN YESID ORTIZ VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.055.583, por concepto de reembolso del valor de la prueba genética de ADN contenida en la Sentencia No. 018 de fecha 9 de febrero de 2015, proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali, por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$192.660.00) M/Cte., más los intereses moratorios causados a la tasa de usura certificada por la Superintendencia financiera por el sistema de causación diaria, de acuerdo con el artículo 52, parágrafo 1 de la Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 en concordancia con los artículos 3 y 12 de la ley 1066 del 29 de julio 2006 y según lo previsto en el artículo 141 de la Ley 1607 de 2012, a partir del 26 de diciembre de 2012.

Que el Mandamiento de Pago fue notificado mediante publicación en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el día 25 de julio de 2018, al señor RUBEN YESID ORTIZ VASQUEZ.

Que vencido el término establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario para presentar excepciones y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del ibídem, en consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución, así como el remate de los bienes debidamente embargos y secuestrados.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDÉNASE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del señor RUBEN YESID ORTIZ VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.055.583, que a (31 de octubre de 2018) asciende a la suma de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$426.355.00) M/Cte., de los cuales la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$192.660.00) M/Cte. corresponden a capital y la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$233.695.00) por concepto de intereses (a la máxima tasa de usura,) y los que se llegaren a causar hasta el pago, liquidados a la tasa de usura certificada por la Superintendencia financiera por el sistema de causación diaria, de acuerdo con los artículos 3 y 12 de la ley 1066 de 2006 y el artículo 52, parágrafo 1 de la Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 en concordancia con los artículos 3 y 12 de la ley 1066 del 29 de julio 2006 y según lo previsto en el artículo 141 de la Ley 1607 de 2012, a partir del 26 de diciembre de 2012 más las costas procesales.

SEGUNDO.- En la forma y término indicado en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, practíquese la liquidación de crédito y de los intereses.

RESOLUCIÓN No. 32
(26 DE OCTUBRE DE 2018)

"Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución"

TERCERO.- Practíquese el avalúo de los bienes embargados y secuestrados si los hubieren o a los que en un futuro se llegaren a embargar y a secuestrar.

CUARTO.- Los títulos judiciales allegados y los que se sigan allegando, se consignarán a favor del ICBF y se abonarán a la obligación hasta cubrir la suma que resulte de la liquidación del crédito.

QUINTO.- Continuar con la Investigación de Bienes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiséis días del mes de octubre de 2018



ESPERANZA CLAUDIA BRAVO
Funcionaria Ejecutora
Regional Valle

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo – Funcionaria Ejecutora – Oficina De Cobro Coactivo
Revisó: Esperanza Claudia Bravo – Funcionaria Ejecutora – Oficina De Cobro Coactivo
Proyectó: Lady Yarmire Milán – Profesional Universitario – Oficina De Cobro Coactivo

REPUBLICAN PARTY
STATE OF TEXAS
COUNTY OF [illegible]

REPORT OF THE
COMMISSIONERS OF THE

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]